

ORDENANZA N° 235/2019

AUTORIZA ACUERDO DE DONACIÓN RETRIBUTIVA DE UN INMUEBLE

Valle María, 8 de Agosto de 2019.

VISTO:

La propuesta presentada ante el Sr. Presidente Municipal, mediante nota de fecha 11 de Julio del corriente año, por los herederos del Sr. LUIS MIGUEL DREILING, Sres. ANGEL CONRADO DREILING, DNI 11.676.430, DELIA ISABEL DREILING, DNI 11.512.232, LUIS RENE DREILING, DNI 12.431.830, ISABEL GASSMANN, DNI 5.366.112, y;

CONSIDERANDO

Que los nombrados ofrecen en donación a favor del Municipio de Valle María, el Inmueble "Sobrante B", Manzana 560, planta urbana, Municipio de Valle María, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Partida Provincial 31547, de una superficie de 341782 metros cuadrados, valuado según cotización de dos inmobiliarias de acuerdo al siguiente detalle:

Inmobiliaria Valle María que cotiza la propiedad en un total estimado de pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000) según suma de los montos parciales.

Inmobiliaria Habercon que cotiza la propiedad en un total estimado de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000).

Que a cambio de ello, solicita que el Municipio se haga cargo de cubrir los costos de la obra para proveer el servicio de energía eléctrica en manzana 560 valuada según cotización de la Coop de Servicios Públicos "Quebracho" Ltda. de acuerdo al siguiente detalle: costo total de la obra, pesos novecientos sesenta y nueve mil setenta y dos (\$969072).

Que además, conforme lo dispuesto en el art. 11 inc. F.3. de la ley 10027 (modificada por ley 10082), que establece como competencia y atribución de la Corporación Municipal "f.3. Resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan", el Municipio está facultado para llevar a cabo este acuerdo.

Que el predio ofrecido se encuentra en el borde del arroyo Crespo, donde se proyecta crear espacios verdes recreativos, y entre terrenos de propiedad municipal.

Que habiéndose creado por Ordenanza N°228/2019 el CIRCULO CERRADO MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS N°3, que en su artículo 14º establece que existiendo aspirantes que demuestren estar en condiciones de afrontar el pago de las cuotas de una vivienda, pero no tienen posibilidades de aportar el terreno el Municipio les ofrece un plan con terreno incluido, previo estudio socioeconómico realizado por la Oficina de Desarrollo Social del Municipio, Que el inmueble que se recibe reúne los requisitos para ser destinado en parte a ese fin.

Que en la zona es necesario implementar vías de desagüe pluvial, para facilitar la salida de agua, cuando se producen eventos de lluvias intensas, y la posesión por parte del municipio de dicho inmueble, facilitaría tal propósito.

Por ello,

El Honorable Consejo Deliberante de Valle María, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación retributiva a favor de la Municipalidad de Valle María, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente, del Inmueble “Sobrante B”, Manzana 560, Planta Urbana del Municipio de Valle María, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Partida Provincial 31547, Partida Municipal 560008, de una superficie aproximada de 343.50 metros cuadrados REGISTRO 1833.

Artículo 2º.- Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar de la forma que corresponda la realización de la obra para proveer el servicio de energía eléctrica en manzana 560 y emitir los pagos pertinentes.

Artículo 3º.- Autorízase al señor Presidente Municipal a suscribir la Escritura traslativa del inmueble y todo otro documento necesario para la transacción.

Artículo 4º.- FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a destinar los terrenos que se indican en el ANEXO 1, que se adjunta, a la construcción de viviendas del Programa CÍRCULO CERRADO MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS N°3, con el objeto de posibilitar la inclusión en el mismo de los inscriptos que, mediante estudio socioeconómico realizado por la Oficina de Desarrollo Social del Municipio, demuestran estar en condiciones de afrontar el pago de las cuotas de una vivienda, pero no poseen terreno. Apruébase así mismo la enajenación de dichos terrenos una vez saldada la deuda total originada en el costo de construcción de la vivienda sumado el valor del terreno, en los términos de la Ordenanza N° 228/2019.

Artículo 5º.- Establécese por precio del terreno, que los suscriptores del CIRCULO CERRADO MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, con terreno incluido en el contrato deben abonar, en un veinte por ciento más del número de cuotas que abonen los demás suscriptores del CIRCULO.

Artículo 6º: El monto de la cuota que deberán abonar los suscriptores del CIRCULO CERRADO MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, con terreno incluido en el contrato, será equivalente al monto que abonen los suscriptores que optaron por la vivienda plano A50 (art. 14º de la Ordenanza 228/2019), con idénticas pautas de actualización.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.